

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año 150 pesetas Semestre 100 — Trimestre 60 —</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i>.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	--

Número 130

Miércoles 12 de junio de 1957

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Beneficencia de Valladolid

CIRCULAR

Tramitándose en esta Junta expediente de cambios de fines de la Fundación «Luis Palazuelo», instituída en Villalón de Campos, de esta provincia, se pone en conocimiento de las personas interesadas en dicha Fundación, que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden formular ante esta Junta cuantas alegaciones estimen convenientes.

Valladolid, 3 de junio de 1957.—El gobernador-presidente, Jesús Aramburu Olarán.

1.821

GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, con fecha 15 de marzo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de la pensión de jubilación, instruído por el Ayuntamiento de Vitoria del Henar, a favor de don José Alcalde Martínez, secretario del mismo, el Decreto de 30 de noviembre de 1956 y la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre siguiente.

Resultando que el Ayuntamiento de Vitoria del Henar, en sesión del día 21 de

febrero de 1957, acordó revisar el expediente de jubilación de don José Alcalde Martínez, que actualmente disfruta una pensión de 500 pesetas mensuales, que fué concedida por el Ayuntamiento, y practicado el prorrateo por la Dirección General de Administración Local en 18 de enero de 1949.

Resultando que se une al expediente la resolución del ilustrísimo señor director general de Administración Local que sirve como antecedente para verificar el prorrateo.

Considerando que conforme a lo preceptuado en la norma 8.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Local citada, tiene competencia esta Jefatura para proponer el prorrateo correspondiente entre los distintos Ayuntamientos en que el interesado prestó servicios.

Considerando que la pensión básica que disfruta con arreglo a la legislación vigente es de 6.000 pesetas anuales y 500 pesetas mensuales, que debe ser mejorada en la forma que determina el Decreto citado por estar comprendido en el apartado a) del artículo 3.º

Considerando que con vista a todos los datos y antecedentes que están unidos al expediente existe base suficiente para practicar el prorrateo entre todos los Ayuntamientos en que sirvió el interesado, y realizado éste, corresponde a los mismos las cifras que siguen:

AYUNTAMIENTOS	Anual	Mensual
Bahabón de Valcorba.	57,72	4,81
Camporredondo	1.867,56	155,63
Montemayor de Pilla	783,36	65,28
Vitoria del Henar	6.291,36	524,28
TOTALES	9.000,00	750,00

Que deberán ser liquidadas con efecto de 1 de enero de 1957, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto, debiendo ser ingresadas a la terminación de su vencimiento en el Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas».

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 8 de mayo de 1957.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.

1.519

GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, con fecha 22 de marzo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de la pensión de jubilación instruído por el Ayuntamiento de Fuensaldaña, a favor de don Ricardo Briso Montiano Valentín, secretario de Administración Local, el Decreto de 30 de noviembre de 1956 y la circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre siguiente.

Resultando que el Ayuntamiento de Fuensaldaña, en sesión del día 5 de febrero de 1957, acordó revisar el expediente de jubilación de don Ricardo Briso Montiano, que actualmente disfruta una pensión de 433,33 pesetas mensuales, que fué concedida por el Ayuntamiento en 8 de agosto de 1944 y practicado el prorrateo por la Dirección Ge-

neral de Administración Local en 21 de octubre de 1944.

Resultando que se une al expediente la resolución del ilustrísimo señor director general de Administración Local que sirve como antecedente para verificar el prorrateo.

Considerando que conforme a lo preceptuado en la norma 8.^a de la circular de la Dirección General de Administración Local citada, tiene competencia esta Jefatura para proponer el prorrateo correspondiente entre los distintos Ayuntamientos en que el interesado prestó servicios.

Considerando que la pensión básica que disfruta con arreglo a la legislación vigente es de 5.200 pesetas anuales y 433,33 pesetas mensuales, que debe ser mejorada en la forma que determina el Decreto citado por estar comprendido en el apartado a) del artículo 3.^o

Considerando que con vista a todos los datos y antecedentes que están unidos al expediente existe base suficiente para practicar el prorrateo entre todos los Ayuntamientos en que sirvió el interesado, y realizado éste, corresponde a los mismos las cifras que siguen:

AYUNTAMIENTOS	Anual	Mensual
Fuensaldaña	7.209,00	600,75
Arroyo de la Encomienda	591,00	49,25
TOTALES.....	7.800,00	650,00

Que deberán ser liquidadas con efecto de 1 de enero de 1957, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 1.^o del Decreto, debiendo ser ingresadas a la terminación de su vencimiento en el Montepío de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas».

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 8 de mayo de 1957.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.
1.520

GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, con fecha 27 de marzo pasado me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de la pensión de jubilación ins-

truido por el Ayuntamiento de Medina de Rioseco, a favor de don Florencio Reguera Ortega, médico de A. P. D., el Decreto de 30 de noviembre de 1956 y la circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre siguiente.

Resultando que el Ayuntamiento de Medina de Rioseco, en sesión del día 8 de marzo de 1957, acordó revisar el expediente de jubilación de don Florencio Reguera Ortega, que actualmente disfruta una pensión de 916,66 pesetas mensuales, que fué concedida por el Ayuntamiento en 30 de mayo de 1955 y practicado el prorrateo por la Dirección General de Administración Local en 14 de abril de 1956.

Resultando que se une al expediente la resolución del ilustrísimo señor director general de Administración Local que sirve como antecedente para verificar el prorrateo.

Considerando que conforme a lo preceptuado en la norma 8.^a de la circular de la Dirección General de Administración Local citada, tiene competencia esta Jefatura para proponer el prorrateo correspondiente entre los distintos Ayuntamientos en que el interesado prestó servicios.

Considerando que la pensión básica que disfruta con arreglo a la legislación vigente es de 11.000 pesetas anuales y 916,66 pesetas mensuales, que debe ser mejorada en la forma que determina el Decreto citado por estar comprendido en el apartado b) del artículo 3.^o

Considerando que con vista de todos los datos y antecedentes que están unidos al expediente existe base suficiente para practicar el prorrateo entre todos los Ayuntamientos en que sirvió el interesado y realizado éste corresponde a los mismos las cifras que siguen:

AYUNTAMIENTOS	Anual	Mensual
Marzales	81,84	6,82
Urueña	13.786,76	1.148,09
Villagarcía de Campos	241,08	20,09
Medina de Rioseco ..	190,32	15,86
TOTALES.....	14.300,00	1.191,66

Que deberán ser liquidadas con efecto de 1.^o de enero de 1957, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 1.^o del Decreto, debiendo ser ingresadas a la terminación de su vencimiento en el Ayuntamiento de Medina de Rioseco.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas».

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 8 de mayo de 1957.—El gobernador civil, Jesús Aramburu Olarán.
1.521

Confederación Hidrográfica del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: don Martín Calvo Montes, vecino de Cordovilla la Real (Palencia).

Clase de aprovechamiento: riego.

Cantidad de agua que se pide: 15,00 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: río Pisuerga.

Término municipal en que radicarán las obras: Cordovilla la Real (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive a la de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo asistir al acto los interesados y levantándose a que prescribe dicho artículo. Será suscrita por los mismos interesados.

Valladolid, 21 de mayo de 1957.—El Ingeniero director adjunto, Benito Jiménez Aparicio.

1.655—1.038



Diputación provincial de Valladolid

INTERVENCION

CONTABILIDAD

RESUMEN mensual de operaciones del Presupuesto ordinario de la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, formado en 31 de marzo de 1957, de conformidad a lo determinado en el artículo 670 del capítulo 14 de la ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945. Texto articulado de 16 de diciembre de 1950.

CUENTAS	SUMAS		SALDOS	
	DEBE Pesetas	HABER Pesetas	DEUDOR Pesetas	ACREEDOR Pesetas
	Obligaciones contraídas	Ingresos liquidados	Saldos en contra	Saldos a favor
Presupuesto de 1956.....	9.668.691,20	11.344.346,30	»	1.675.655,10
	Ingresos efectuados	Pagos realizados	Existencia en Caja	
Depositario.....	8.490.648,22	4.555.372,10	3.935.276,12	»
	Ingresos liquidados	Ingresos efectuados	Créditos pendientes de cobro	
INGRESOS:				
Capítulo 1.º—Rentas.....	106.735,85	106.735,85	»	»
Capítulo 2.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 3.º—Subvenciones y donativos.....	21.696,30	150,00	21.546,30	»
Capítulo 4.º—Legados y mandas.....	»	»	»	»
Capítulo 5.º—Eventuales y extraordinarios.....	29.162,58	29.162,58	»	»
Capítulo 6.º—Contribuciones especiales.....	»	»	»	»
Capítulo 7.º—Derechos y tasas.....	362.930,35	200.565,35	162.365,00	»
Capítulo 8.º—Arbitrios provinciales.....	692.013,20	515,00	691.498,20	»
Capítulo 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	95.065,48	95.065,48	»	»
Capítulo 10.—Cesiones de recursos municipales.....	46.993,60	46.993,60	»	»
Capítulo 11.—Recargos provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 12.—Traspasos de obras y servicios provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 13.—Crédito provincial.....	»	»	»	»
Capítulo 14.—Recursos especiales.....	187.037,76	187.037,76	»	»
Capítulo 15.—Multas.....	»	»	»	»
Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 17.—Reintegros.....	52.332,69	48.925,69	3.407,00	»
Capítulo 18.—Fianzas y depósitos.....	»	»	»	»
Capítulo 19.—Resultas de ingresos.....	9.750.378,49	7.775.496,91	1.974.881,58	»
TOTAL INGRESOS.....	11.344.346,30	8.490.648,22	2.853.698,08	»
	Pagos realizados	Obligaciones contraídas		Obligaciones pendientes de pago
GASTOS:				
Capítulo 1.º—Obligaciones generales.....	346.447,83	346.490,53	»	42,70
Capítulo 2.º—Representación provincial.....	39.769,37	40.208,87	»	439,50
Capítulo 3.º—Vigilancia y seguridad.....	»	»	»	»
Capítulo 4.º—Bienes provinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 5.º—Gastos de recaudación.....	148.423,82	148.423,82	»	»
Capítulo 6.º—Personal y material.....	1.343.620,61	1.369.287,14	»	25.666,53
Capítulo 7.º—Salubridad e higiene.....	»	»	»	»
Capítulo 8.º—Beneficencia.....	749.750,85	756.610,85	»	6.860,00
Capítulo 9.º—Asistencia social.....	»	»	»	»
Capítulo 10.—Instrucción pública.....	23.660,78	29.160,78	»	5.500,00
Capítulo 11.—Obras públicas y edificios provinciales.....	333.398,51	904.259,12	»	570.860,61
Capítulo 12.—Traspasos de obras y servicios públicos.....	»	»	»	»
Capítulo 13.—Montes y pesca.....	»	»	»	»
Capítulo 14.—Agricultura y ganadería.....	9.229,14	9.229,14	»	»
Capítulo 15.—Crédito provincial.....	»	»	»	»
Capítulo 16.—Mancomunidades interprovinciales.....	»	»	»	»
Capítulo 17.—Devoluciones.....	5.635,00	5.635,00	»	»
Capítulo 18.—Imprevistos.....	2.528,15	2.528,15	»	»
Capítulo 19.—Resultas de gastos.....	1.552.908,04	6.056.857,80	»	4.503.949,76
TOTAL GASTOS.....	4.555.372,10	9.668.691,20	»	5.113.319,10
Sumas totales generales.....	34.059.057,82	34.059.057,82	6.788.974,20	6.788.974,20

Valladolid, 20 de abril de 1957.—El jefe técnico de Contabilidad, Daniel Alvarez.—Diputación provincial.—Sesión ordinaria del día 27 mayo de 1957.—Aprobado y publíquese en el «Boletín Oficial» de la provincia.—Emiliano Berzosa Recto.—El secretario, Dionisio J. Negueruela.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Fuensaldaña**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia un expediente de suplemento de crédito por medio de transferencia para atender a obligaciones forzosas e inaplazables derivadas en su mayor parte por los aumentos de sueldos, pensiones y jubilaciones a los funcionarios de este Ayuntamiento, queda expuesto el mismo al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, de acuerdo con el artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local.

Fuensaldaña, 4 de junio de 1957.—El alcalde, Miguel Morante.

1.811—1.039

Fuensaldaña

Aprobado por este Ayuntamiento de mi presidencia expediente de suplemento por medio de superávit del ejercicio de 1956, para atender a obligaciones forzosas e inaplazables derivadas de los aumentos de sueldos, pensiones y jubilaciones a los funcionarios de este Ayuntamiento, queda expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, de acuerdo con el artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local.

Fuensaldaña, 4 de junio de 1957.—El alcalde, Miguel Morante.

1.810—1.040

Fuensaldaña

Habiéndose modificado las ordenanzas fiscales a regir en este Ayuntamiento a partir del año mil novecientos cincuenta y ocho y que a continuación se detallan, se exponen las mismas en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales, podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones de los interesados legítimos, de acuerdo con el artículo 722 del Decreto de 24 de junio de 1955:

- 1.^a Reconocimiento sanitario de ganados.
- 2.^a Tránsito de ganados por vías municipales.
- 3.^a Rodaje o arrastre por vías municipales.
- 4.^a Servicio de matadero.
- 5.^a Impuesto no fiscal sobre los perros.

Fuensaldaña, 4 de junio de 1957.—El alcalde, Miguel Morante.

1.812—1.041

Fuensaldaña

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día diez de mayo último, acordó establecer las contribuciones especiales que autoriza el artículo 434 de la vigente ley de Régimen Local, en armonía con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 452 de dicho texto legal.

Y en cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de las Haciendas Locales, mencionado expediente se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días.

Durante dicho plazo podrán examinar el expediente los interesados y durante los ocho días siguientes presentar ante el Ayuntamiento las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuensaldaña, 7 de junio de 1957.—El alcalde, Miguel Morante.

1.830—1.042

Pozuelo de la Orden

Para su examen y reclamaciones, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, expediente número 1 de habilitación y suplemento de crédito por medio de superávit, para atender al gasto urgente y forzoso de varias partidas que no tienen suficiente consignación en el actual presupuesto de 1957.

Pozuelo de la Orden, 5 de mayo de 1957.—El alcalde, José Villafañila.

1.814—1.043

Santa Eufemia del Arroyo

A efectos de reclamaciones y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, un expediente de suplemento de créditos con cargo al superávit del ejercicio anterior, tramitado para nutrir varias partidas del presupuesto ordinario en curso que han resultado insuficientes.

Santa Eufemia del Arroyo, 1 de junio de 1957.—El alcalde, Julián José Dueñas.

1.807—1.044

Santibáñez de Valcorba

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones, un expediente de habilitación y suplemento de créditos, por medio de supe-

rávít, que afecta al presupuesto ordinario del corriente ejercicio.

Santibáñez de Valcorba, 6 de junio de 1957.—El alcalde, Mariano Gómez.

1.828—1.045

Tordehumos

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan expuestos al público por término de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones pertinentes, los siguientes documentos:

Expediente de suplemento de crédito por medio de superávit del ejercicio de 1956.

Ordenanza para la imposición del arbitrio municipal sobre caballerías y carruajes de lujo y velocipedos.

Tordehumos, 4 de junio de 1957.—El alcalde, A. Belmonte.

1.804—1.046

Urueña

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante quince días hábiles, el expediente de habilitación y suplemento de crédito, por transferencia, número uno y haciéndose presente que durante dicho plazo podrán presentarse contra el mismo las oportunas reclamaciones.

Urueña, 1 de junio de 1957.—El alcalde, (ilegible).

1.802—1.047

Viloria del Henar

Aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 23 del pasado mes de mayo, una propuesta de habilitación de crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, cuyo importe asciende a la cantidad de trescientas veinticinco mil seiscientos noventa y dos pesetas con noventa y nueve céntimos, para nutrir la primera y única partida de ingresos del presupuesto extraordinario aprobado por este Ayuntamiento y el excelentísimo señor delegado de Hacienda, para la construcción de una nueva panera-granero, por cuenta de este Ayuntamiento, para la recogida de trigos y demás cereales; se halla expuesto público en la Secretaría de Ayuntamiento, por espacio de quince días, para el solo efecto de reclamaciones, de acuerdo con lo prevenido en el caso 3.º del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de julio de 1955.

Viloria del Henar, 4 de junio de 1957. El alcalde, Vicente Velasco.

1.806—1.048

Imprenta de la Diputación provincial